INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. 7022/22

RESOLUCIÓN PR N° 655 /2022

Asunción, 01 de diciembre de 2022

UOC

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 063/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A. COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 "RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 395.357.-

VISTO: El Dictamen ASES/UOC N° 153/2022 de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 14 de noviembre de 2022, referente a la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato INC N° 063/2021 suscrito con la firma **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A.** como resultado del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 "RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 395.357; y,

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 para la "RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número 395357, fue adjudicada la firma comercial COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A. (CPO), mediante resolución de la Máxima Autoridad de la INC PR N° 428/2021 de fecha 16/08/2021, en la modalidad de contrato abierto por un monto total máximo de ₲ 701.129.000 y monto total mínimo de ₲ 350.564.500.-

Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 063/2021 el cual fue suscrito entre las partes en fecha 20/09/2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre del cte. año. En cuanto al plazo de prestación del servicio adjudicado se estableció que deberá estar disponible a las 24 horas de la firma del contrato; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-

Situación planteada:

Que, el Área de Compras Menores, dependiente del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la UOC, notificó al área requirente los saldos pendientes de ejecutar, así como el vencimiento del contrato suscrito en su oportunidad con la firma adjudicada cuyo plazo se cumple el próximo 31/12/2022.-

En respuesta a dicha notificación, el Coordinador Operativo de la Gerencia de Logística mediante providencia en Carta Interna GL N° 190/2022 solicitó: "...prorrogar por un periodo más adicional, el Contrato de referencia con la firma proveedora CPO, salvo mejor parecer, a fin de evitar el desabastecimiento de Gases Industriales (Oxigeno, Acetileno, entre otros gases), utilizados para las diferentes áreas de ambas Plantas Fabriles, Vallemí y CIP Villeta, ya que dicho contrato tiene fecha de vigencia el 31/12/2022".-

Análisis circunstanciado del hecho:

Que, de acuerdo al informe de la dependencia administradora que mediante Carta Interna DACG/ACM N° 800/2022, fechada el 27/09/2022, reportó los siguientes saldos:

Lote N°	Frente de Servicio	Monto Máximo adjudicado Guaraníes (₲)	Ejecutado Guaraníes (₲)	Saldo Guaraníes (₲)
1	Fábrica Vallemí	537.829.000.-	146.183.500.-	391.645.500.-
2	CIP Villeta	163.300.000.-	66.653.000.-	96.647.000.-
	Total	701.129.000.-	212.836.500.-	488.292.500.-

Estos saldos fueron puestos a conocimiento del área requirente que consideró conveniente prorrogar la vigencia del contrato por otro periodo adicional para utilizar los montos pendientes de ejecución. Al respecto, a fin de contar con el consentimiento de la contraparte para formalizar por medio de una adenda y ejecutar en los términos del contrato principal se ha remitido a la firma proveedora la intención de la INC de ampliar la vigencia por otro periodo más, es decir, hasta el 31/12/2023, aclarándoles que los precios unitarios, así como las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 063/2021 se mantendrán inalterables.-

Que, la firma comercial COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A. (CPO) dio su conformidad a la ampliación de la vigencia del contrato objeto del servicio adjudicado, presentando para el efecto la respectiva nota en fecha 30/09/2022, allanando así el camino para gestionar la formalización de la adenda emergente.-

...//...

Abg. M. Veronice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 655 /2022

...//...

Que, se cuenta con previsión presupuestaria suficiente para cubrir el monto requerido para el siguiente ejercicio fiscal, conforme se desprende del reporte emanado del Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera de la institución...con la salvedad de que la ejecución en el ejercicio fiscal 2023 quedará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para ese año.-

Que, por la proximidad del vencimiento de la vigencia del contrato suscrito en su oportunidad que se cumple el próximo 31/12/2022 y ante el elevado saldo con que se sigue contando, de acuerdo al reporte del Área de Compras Menores detallados en el cuadro más arriba con saldos pendientes de ejecutar del 72,82% y 59,18% de los frentes de servicios de las fábricas de Vallemí y Villeta, respectivamente, se comprueba la necesaria disponibilidad del contrato y así satisfacer los requerimientos de ambas plantas fabriles, representando este procedimiento más ventajoso, administrativamente hablando, con el ahorro de insumos y horas/hombres de trabajo que se pueden destinar para otros procedimientos de contratación necesarios para el funcionamiento de la empresa.-

Marco legal aplicable:

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el art. 63° contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma.-

Que, dicha normativa legal establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, es decir, a través de una adenda a los mismos.-

Que, la Resolución DNCP N° 4576/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" establece en el art. 9° inc. d) que "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".-

Que, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" en el art. 96° en el segundo párrafo textualmente refiere: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", dispone en los arts. 42° al 45° las condiciones para realizar las modificaciones correspondientes. En ese aspecto, se tiene que en el art. 42° la obligatoriedad de contar con un dictamen técnico y legal que explique los motivos y expongan los fundamentos y justificaciones a las modificaciones realizadas, en el art. 43° aclara que dicha modificación debe realizarse durante la vigencia del contrato al cual se haga referencia, en el art. 44° establece el plazo de comunicación y en el art. 45° las documentaciones que deben acompañar a la misma.-

Que, es importante destacar lo definido por la resolución 5695/19 en el art. 71° inc. k) Modificación de vigencia: "aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".-

Que, la resolución DNCP N° 4576/20 determina en el art. 6° in fine que: "La vigencia de la garantía deberá exceder treinta (30) días calendarios la vigencia del contrato. Si la ejecución del contrato se extendiere, la garantía también deberá ser extendida en la misma proporción".-

Que, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos precedentemente, en virtud a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración la recomendación de modificar la vigencia del Contrato INC N° 063/2021 suscrito con la firma **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A.** como resultado del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 "RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 395.357, por un periodo adicional hasta el 31/12/2023.-

...//...

Abg. Mg. Belenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 655 /2022

UOC

...//...

Que, por providencia de fecha 28 de noviembre de 2022, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la prórroga de la vigencia del Contrato INC N° 063/2021 suscrito con la firma **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A.** como resultado del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 "RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 395.357, hasta el 31/12/2023, sujeta a la prórroga de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en base al Dictamen ASES/UOC N° 153/2022 de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones y en virtud a lo estipulado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 9 inciso d) de la Resolución DNCP N° 4576/2020.--- La ejecución contractual afectada al próximo ejercicio estará sujeta a las partidas presupuestarias que sean aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2023.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación respectiva a la firma proveedora y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

PRESIDENCIA